

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del Señor Juez, proceso en el cual se realizó requerimiento a la parte demandante para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada so pena de desistimiento tácito, habiéndose vencido los términos el día 06 de junio del presente año. Guardó silencio. Sírvase proveer.

Supía, 13 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°418

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES-COOMEDUCAR
NIT.830.508.248-2
Demandado: DUBAN ANTONIO SALAZAR GRISALES C.C75.078.948
Radicado: 17777408900120220023200

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la misma, se decide de oficio sobre la aplicación de la figura jurídica de desistimiento tácito a la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2023 y notificado por estado N°056 del día 21 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar decretada sobre el inmueble.

A la fecha han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la parte demandante haya mostrado interés alguno en concretar la medida cautelar.

Por tales circunstancias, se ordenará el levantamiento de la medida de EMBARGO y SECUESTRO del vehículo automotor clase Automóvil identificado con placa **PEN674**, marca RENAUL, Color: Azul Imperial Metalizado, Línea: R19, Número de Serie: L53A-G002353, Número de Motor: E7JP700-DA33591 y Número de Chasis: CL562527, Registrada en la Inspección de tránsito de Supía – Caldas y de propiedad del demandado DUBAN ANTONIO SALAZAR GRISALES, C.C75.078.948.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA, CALDAS**,

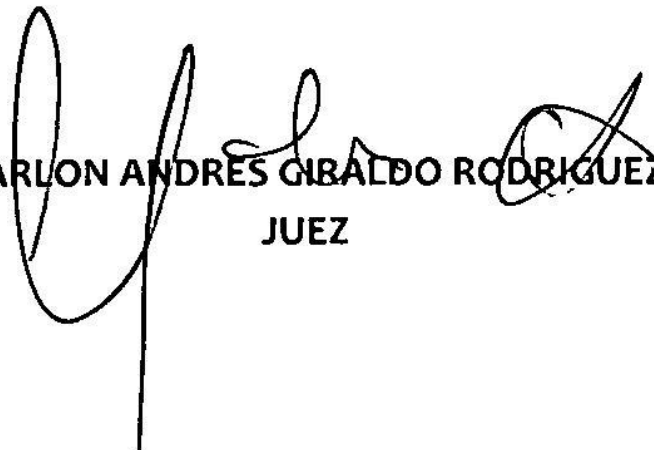
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la **MEDIDA CAUTELAR** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES-COOMEDUCAR**, contra **DUVÁN ANTONIO SALAZAR GRISALES**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior, **LEVANTAR EL EMBARGO y SECUESTRO** del vehículo automotor clase Automóvil identificado con placa **PEN674**, marca RENAUL, Color: Azul Imperial Metalizado, Línea: R19, Número de Serie: L53A-G002353, Número de Motor: E7JP700-DA33591 y Número de Chasis: CL562527, Registrada en la Inspección de tránsito de Supía – Caldas y de propiedad del demandado DUBAN ANTONIO SALAZAR GRISALES, C.C75.078.948.

Líbrese el oficio respectivo para cancelar la medida comunicada por similar N°1718 del 06 de septiembre de 2022, dirigido a la Inspección de Tránsito y Transporte de Supía – Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°088 del 15 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA